



En real.

SELO TERCERO, VNRE. AÑOS DE MIL SEFECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Dⁿ Josef Beltian residing y del comercio de la Ciudad, como mas ayda lugar en dho. y sing. hazerca renunciar el fuero q. me corresponde parecio antes y digo: q. en el dia de ayer luego q. me hube retirado a mi casa, fui notificado p. mis familiares haver estado en ella, a solisitarme el Escribano Pedro Lumbuzas, con el fin de practicar cierta diligencia. Ignoro da de luego de q. naturaleza sea y mucho mas q. no en quanto a causa alguna para esta solisitud. Sin embargo examinando atentam. el motivo, o motivos q. puedan haver dado motivo p. q. me solisite dho. Actuario, y estando presente las impudentes convenciones q. he experimentado de Dⁿ Agustin Tany, y sicato de q. porteziam^{te} hijo ante el Coronel de Intendencia Dⁿ Juan Carrillo contra el Teniente Dⁿ Pedro Lora q. resulto deudo en la contestacion de nuestra q. bengo en inteligencia de q. en mudando de dictamen y pretendiendo hazer su accion mas efectiva a ocurrido contra mi en este lugar.

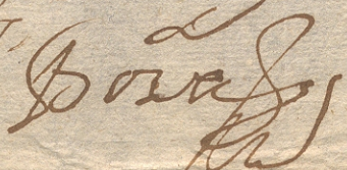
Por lo q. pueda contribuir al merito de la causa y instruccion del ningun dho. q. contra mi tiene dho. Dⁿ Ag. exponere brehem. los efectos q. precedieron y han sido subsiguientes a la negociacion de cuyo contrato se supone resulta a favor: Dⁿ Agustin pua me solisito para q. le ex-

CA-70
CAS 113
DOC 1922
f. 2

pendioso varios efectos p. no haverlo podido
do el dar salida alguna: Para ello me dio la
instruccion correspondiente de los precios, a
q. havia de vender, a consecuencia de lo que
procedi a la venta en parte de dichas especies ha-
ciendo con su previo consentimiento en el actomien-
to de la venta una considerable rebaja de los
precios en q. me las havia consignado como de
luego uti pronto a justificar en caso de ser necesario
y en el tribunal q. corresponde con el juramento
y declaracion oportuna, a si del mismo acuerdo
como de los q. compraron dichas especies
quedaron algunas sin poderse expendear, unas
p. lo inmediato de su precio, otras por el nin-
gun uso, y a precio q. tenian en esta ciudad. En
estas circunstancias, y combiniendo en ello to-
luntariamente, el mismo D. Agustín se le remitie-
ron a la ciudad del Cusco al Alcaide q. entonces
era D. Pedro Lopez, q. en aquella sazón se halla-
va en aquella ciudad; se le determinaron los
precios en q. havia de vender quatro piecitos de bro-
cato q. fueron n. las especies remitidas, y doce pi-
esas de centafes. No correspondio el exito de
esta negociacion a las esperanzas q. nos haviamos
formado. Por q. dho. individuo no pudiendo ven-
derlas al contado lo hizo al fiado segun esta prove-
do con la declaracion q. tiene echa en virtud de la
demanda q. D. Ag. se puso ante su Coronel de modo
q. resultando a su favor, y a sustadu q. solam.
liquidos de oriente setenta, y seis p. dize a responder
p. la indicada cantidad el referido D. Pedro Lopez.

2. A si la demanda puesta contra mi es sumaria in-
temporativa, e inoficiosa, y le soy de ser y o de cuo
de sanz toy efectivam. ^{te} su aca deo de aquel ex-
v. g. resulta de de Tit. 6. ubi. de g. no esta satis fecho
hasta el imponte total de las quatro piasas men-
cionadas de g. entera m. ^{te} le he cubierto sin embar-
go de no haver sido responsable a dho. pago, supu-
esto q. deve de ser factor en dichas especies en el
mismo echo de haverse remitido al referido,
lo por de su consentim. De todo esto resulta q. la
accion intentada deve de ir ^{te} dirigida contra
dho. oficial q. de de luego esta llano a satisfara
a D. Agustín de Cuyomodo se ocuarran las moluti-
as q. son conseqüentes a la sustanciacion de un pro-
ceso, y quede entera m. cubierto a aca deo: encu-
ya de x minor, y haciendo presente esto a los, co-
mo assi mismo el dho. q. me corroponde p. ser
recombenido en mi propio tuero por tanto =
A. V. pido, y sup. ^{co} q. haviendo pondada esta xa-
por y expuato lo echo de g. resulta no ser de cuo
en manera alguna a D. Ag. se sirva de declarar
no haver lugar en la demanda, y q. se pita
contra el expresado oficial lo por, como pro-
toto hasalo por la restante cantidad q. resul-
ta a mi favor q. todo es assi de not. que
pido, y para ello es.

Por A. Beltrange

Traslado a D. Ag. Sum. ~~Sum.~~ y una p. haga
re dilig. p. q. en el dia sele notifique. ~~Sum.~~ y ~~Sum.~~
19. de 87.
Por  Proveyo y firmo el Decano

Un real.



SELLO TERCERO, UN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

de la bueltra el por Acuerde de Campo Don Antonio -
Boray Garza Saq. mayor del Resim^{to} de la Noble -
sadeera Ciu. Alcalde Ord. en ella y su Jurisdiccion
por sueltos en el dia de suelta. Perseme.

Don Pedro Lumbrea
reg. de leg. y pu. co.

Don Antonio Boray Garza

10. 18. 86